

apelación guarde conformidad con la cuantía del proceso; debiendo dar cuenta al Juez o Presidente de Sala de las omisiones advertidas.

b) En caso el arancel judicial por apelación resulte diminuto, el Juez o Colegiado declarará inadmisibles la apelación y ordenará la subsanación del defecto incurrido en la misma instancia; en caso de incumplimiento rechazará la apelación y declarará nulo el concesorio.

c) En caso de advertirse la omisión de copias en la conformación del cuaderno -sin devolver el mismo- se requerirá al Juez inferior la expedición y remisión de las copias pertinentes, bajo responsabilidad.

d) El órgano superior deberá cuidar que al momento de absolver el grado de la sentencia o auto final, se haya emitido pronunciamiento respecto de todas las apelaciones concedidas sin efecto suspensivo y sin la calidad de diferida; debiendo -previo a la absolución del grado respectivo- efectuar los actos procesales necesarios a fin de emitir pronunciamiento respecto cada uno de ellos, en tal caso, el superior podrá proceder del siguiente modo:

- Si existe cuaderno formado y elevado sin pronunciamiento, deberá emitirse el mismo de modo previo o simultáneo a la absolución del grado de la sentencia o auto final.

- Si no existiera cuaderno formado y teniendo el superior el expediente principal para absolver el grado respecto de la sentencia o auto final, procederá a comunicar a las partes que también expedirá pronunciamiento respecto de la(s) apelación(es) concedidas sin efecto suspensivo y sin la calidad de diferidas pendientes.

e) El órgano superior comunicará al órgano de control las reiteradas deficiencias advertidas en la formación del cuaderno de apelación.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente

719661-1

Disponen la suspensión de redistribución de expedientes a la Sala Laboral Transitoria

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 36-2011-CED-CSJLI-PJ

Lima, 10 de noviembre del 2011.

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 278-2011-P-CSJLI/PJ de fecha uno de abril del presente año, el Oficio N° 1166-2011-ADP/CSJLI-PJ conteniendo el Informe N° 064-2011-DGU-ADP-CSJLI/PJ emitido por el Área de Desarrollo de la Presidencia de la Corte de Lima, el Acta de Sesión del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 10 de noviembre del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa N° 278-2011-P-CSJLI/PJ de fecha uno de abril del presente año, se dispuso que las Salas Laborales permanentes remitan expedientes para su redistribución a la Sala Laboral Transitoria.

Que, en sesión del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha tres de noviembre del año en curso, se puso a debate el informe número 064-2011-DGU-ADP-CSJLI/PJ emitido por el Área de Desarrollo de la Presidencia referido a la problemática actual de distribución de expedientes a la Sala Laboral Transitoria.

Que, en dicha sesión de Consejo, se acordó delegar al señor Presidente de la Corte de Lima la facultad de convocar a una reunión con los Presidentes de las Salas

Laborales Permanentes y Transitoria y con el Jefe del Área de Desarrollo de la Presidencia para escuchar sus apreciaciones sobre el tema de la problemática actual de distribución de expedientes a la Sala Laboral Transitoria.

Que, en tal sentido, en Sesión de Consejo Ejecutivo Distrital de fecha diez de noviembre último, el señor Presidente da cuenta al Colegiado de lo tratado en la citada reunión y habiéndose evaluado el tema, el Consejo Ejecutivo Distrital en aras de una mejora de la descarga procesal y administración de justicia y a fin de dar respuesta adecuada y oportuna a las expectativas de los usuarios del servicio de administración de justicia, considera necesario se suspenda temporalmente la redistribución de expedientes a la Sala Laboral Transitoria, en procura de nivelar su carga con la de las Salas Laborales Permanentes.

Que, de conformidad con el inciso 19 del artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital adoptar los acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial correspondientes, funcionen con eficiencia y oportunidad.

Por los fundamentos expuestos, el Consejo Ejecutivo Distrital, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha y por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la suspensión de redistribución de expedientes a la Sala Laboral Transitoria por el período de tiempo de seis días, teniendo en cuenta lo dispuesto en el cuarto considerando de la presente resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Área de Desarrollo de la Presidencia, coordine con la Gerencia de Informática del Poder Judicial, la adecuación en forma oportuna del sistema informático.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Administración adopte las medidas administrativas necesarias, para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, supervise el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Quinto.- Poner la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Administración Distrital, Administradora de las Salas y Juzgados Laborales, Área de Desarrollo de la Presidencia y los Presidentes de las Salas Laborales Permanentes y Transitoria, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente

RICARDO LUIS CALLE TAGUCHE

WILLIAM CIRO CONTRERAS CHAVEZ

719662-1

Aceptan declinación y designan Juez Supernumerario del Primer Juzgado Penal de Lima Este

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa
y de Asuntos Jurídicos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 924-2011-P-CSJLI/PJ

Lima, 22 de noviembre del 2011